



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2021

ACTA CFP N° 21/2021

A los 2 días del mes de septiembre de 2021, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Carlos Damián Liberman, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dr. Carlos Ángel Lasta, y Lic. Antonio Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAyDS), Dra. Gabriela González Trilla, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Lic. Fernando Malaspina, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, María Lucrecia Bravo, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Carlos Alfredo Cantú.

También se encuentran presentes los suplentes del Presidente del CFP, Dr. Julián Suárez y Dra. María Eugenia Rodríguez, la Representante Suplente del MAyDS, Lic. María Silvia Giangiojobbe, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura y tratamiento del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
- 1.1. Merluza común: Nota DNCyFP NO-2021-81124760-APN-DNCYFP#MAGYP (31/08/21) remitiendo la Nota DAP 211/2021 con informe sobre la disponibilidad en la reservas de merluza común en el período 2021.
 - 1.1.1. Reserva social:
 - 1.1.1.1. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Santa Cruz N° 101/SEPyA/2021 (24/08/2021) solicitando asignación de toneladas de merluza con fines de interés social.
 - 1.1.1.2. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut N° 169/2021-SP (01/09/21) solicitando asignación de toneladas de merluza con fines de interés social.
 - 1.1.2. Reserva de administración: Nota DNCyFP NO-2021-81124793-APN-DNCYFP#MAGYP (31/08/21) elevando a consideración del CFP la Nota DAP N° 210/2021 sobre las puestas a disposición y solicitudes de asignación de merluza común (Resolución CFP N° 10/2021).
- 1.2. Transferencia de CITC: Nota DNCyFP NO-2021-80461243-APN-



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2021

DNCYFP#MAGYP (30/8/21) elevando a consideración del CFP presentación de ABH PESQUERA S.A. sobre liquidación por transferencia de CITC del buque SIRIUS III (M.N. 0937) resuelta en el Acta CFP N° 19/2021.

2. LANGOSTINO

2.1. Nota de CEDEPESCA (23/08/21) sobre la pesquería de langostino, criterios de apertura y cierre.

2.2. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

2.2.1. Nota DNCyFP NO-2021-76398043-APN-DNCYFP#MAGYP (19/08/21) informando la suspensión de las operaciones de pesca de langostino en las Subáreas 7 y 12.

2.2.2. Nota DNCyFP NO-2021-76824626-APN-DNCYFP#MAGYP (20/08/21) informando el inicio de una prospección de langostino en la Subárea 4.

Nota DNCyFP NO-2021-77699608-APN-DNCYFP#MAGYP (23/08/21) informando el inicio de una prospección de langostino en la Subárea 5.

Nota DNCyFP NO-2021-78169866-APN-DNCYFP#MAGYP (24/08/21) informando la modificación de la fecha de inicio de las prospecciones de langostino en las Subáreas 4 y 5 por cuestiones meteorológicas.

Nota DNCyFP NO-2021-8192993-APN-DNCYFP#MAGYP (29/08/21) informando la suspensión de tareas de pesca en la Subárea 5 a partir de los resultados biológicos informados por el INIDEP.

Nota DNCyFP NO-2021-811279549-APN-DNCYFP#MAGYP (31/08/21) informando la apertura de la Subárea 4 a partir de los resultados informados por el INIDEP

2.2.3. Informes INIDEP sobre prospección de langostino dentro del AVPJM, a partir de la información reportada por los Observadores a bordo, en las Subáreas 4 y 5.

2.2.4. Nota INIDEP DNI N° 107/2021 (01/09/2021) presentando resumen de actividades de pesca comercial de langostino para el período del 15 al 30 de agosto.

2.2.5. Nota INIDEP DNI N° 108/2021 con informe sobre la captura incidental de merluza común del 16 al 29 de agosto.

2.3. Pesquería de langostino.

3. VARIADO COSTERO

3.1. Nota DPP NO-2021-76376086-APN-DPP#MAGYP (19/08/21) remitiendo el Informe DPP N° 15/2021 – Informe Primer Semestre, Variado Costero, 2021 (IF-2021-76362443-APN-DPP#MAGYP).

4. VIEIRA PATAGÓNICA

4.1. Nota INIDEP DNI N° 103/2021 (23/8/21) adjuntando:

Informe de Campaña N° 16/2021: “Campaña de evaluación de la biomasa de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*). Unidad de Manejo A. Año 2021.”

5. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

5.1. Nota INIDEP DNI N° 106/2021 (31/08/21) elevando a consideración del CFP el plan de campaña de centolla en dos nuevos sectores en la zona sur.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2021

- 5.2. Nota de CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A., BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A. y CENTOMAR S.A. (31/08/21) referida a la operatoria de los buques centolleros.
6. INIDEP
- 6.1. Nota INIDEP DNI N° 105/2021 (30/8/21) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 29/2021: *“Dinámica poblacional del grupo de lenguados en el área del Río de la Plata, Zona Común de Pesca Argentino-uruguaya y aguas jurisdiccionales adyacentes al norte de los 39° S en el período 1934-2020.”*
7. TEMAS VARIOS
- 7.1. Oficio judicial (25/08/21) librado en autos “ASTILLEROS PATAGONICOS INTEGRADOS S.A. C/MARVITAL S.R.L. y otros S/ORDINARIO” solicitando informe sobre buques pesqueros.

1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. **Merluza común:** Nota DNCyFP NO-2021-81124760-APN-DNCYFP#MAGYP (31/08/21) remitiendo la Nota DAP 211/2021 con informe sobre la disponibilidad en la reservas de merluza común en el período 2021.

Se toma conocimiento de la nota y el informe de la referencia.

1.1.1. Reserva social:

- 1.1.1.1. **Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Santa Cruz N° 101/SEPyA/2021 (24/08/2021) solicitando asignación de toneladas de merluza con fines de interés social.**

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 300 toneladas para el buque FIDES FE I (M.N. 01531) y
- 300 toneladas para el buque MARIO R (M.N. 01394).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, según surge del informe obrante en el punto 1.2. de la presente acta, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2021

común (*Merluccius hubbsi*) requerido, para el período anual 2021, conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/2009, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida por Resolución CFP N° 14/2020.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

1.1.1.2. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut N° 169/2021-SP (01/09/21) solicitando asignación de toneladas de merluza con fines de interés social.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut y, en atención a cuestiones de máximo interés social, el Representante de dicha Provincia en el CFP solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4°, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 150 toneladas para el buque BAFFETTA (M.N.2635).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, según surge del informe obrante en el punto 1.2. de la presente acta, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2021. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida por Resolución CFP N° 14/2020.

A solicitud del Representante de la Provincia del Chubut, la asignación precedente queda sujeta a la obligación de desembarcar las toneladas asignadas en puertos provinciales y de procesarlas en plantas radicadas en la citada Provincia.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

1.1.2. Reserva de administración: Nota DNCyFP NO-2021-81124793-APN-DNCYFP#MAGYP (31/08/21) elevando a consideración del CFP la Nota DAP N° 210/2021 sobre las puestas a disposición y solicitudes de asignación de merluza común (Resolución CFP N° 10/2021).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2021

La Nota DAP 210/2021 expone el estado de la Reserva de Administración de merluza común, a partir de la decisión adoptada mediante Resolución CFP N° 10/2021, cuya disponibilidad al 31/08/21 era de 8.657 toneladas.

Asimismo, se informan los buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2021, el consumo de su CITC y del grupo empresarial al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, como así también la prioridad establecida en la Resolución CFP N° 10/2021 (inciso d) para el abastecimiento de materia prima a las plantas de procesamiento en tierra, se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de la especie, para el período anual 2021, un volumen de captura de merluza común a los buques fresqueros peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
0893	DON NICOLA	400
01541	TESÓN	400
0367	SAN PASCUAL	400
0974	SANT'ANTONIO	440
0369	V° MARIA INMACULADA	360
01219	TOZUDO	720
02635	BAFFETTA	200
0360	MARGOT	1760
0379	MELLINO I	1800
TOTAL		6480

Los interesados deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/2009 y se recuerda que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Finalmente, conforme a lo establecido en el Acta CFP N° 19/21, se recuerda que:

1- Las solicitudes de asignación de volúmenes de captura adicionales de merluza común (*Merluccius hubbsi*) para el corriente período anual, podrán ser presentadas hasta el día 14 de septiembre de 2021 a las 16 horas.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2021

2- Hasta la fecha señalada, el CFP dispondrá la asignación de volúmenes de captura de la Reserva de Administración de la especie únicamente a los buques fresqueros.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

1.2. Transferencia de CITC: Nota DNCyFP NO-2021-80461243-APN-DNCYFP#MAGYP (30/8/21) elevando a consideración del CFP presentación de ABH PESQUERA S.A. sobre liquidación por transferencia de CITC del buque SIRIUS III (M.N. 0937) resuelta en el Acta CFP N° 19/2021.

En el Acta CFP N° 19/2021, se trató la solicitud de transferencia por cambio de titularidad (de EL MARISCO S.A. a A.B.H. PESQUERA S.A.) de la CITC del buque SIRIUS III (M.N. 0937), y la transferencia parcial de la CITC de este buque, por parte de la cesionaria de la transferencia anteriormente referida, a favor del buque MERCEA C (M.N. 0318), de ALLELOCCIC S.A. El acta referida dice:

“1.1. Transferencia de CITC: EX-2021-57569684-APN-DGD#MAGYP (EX – 2021-60351077-APN-DGD#MAGYP - IOPE) y EX-2020-6786457- -APN-DGD#MAGYP: Nota DNyRP IF-2021-6128315-APN-DNYRP#MAGYP (ingresada 15/07/21) elevando a consideración del CFP:
- la solicitud de transferencia por cambio de titularidad de la CITC de merluza común del buque SIRIUS III (M.N. 0937) a favor de A.B.H. PESQUERA S.A.;
y
- la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque SIRIUS III (M.N. 0937) a favor del buque MERCEA C (M.N. 0318), requerida por las empresas A.B.H. PESQUERA S.A. y ALLELOCCIC S.A. respectivamente.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva por cambio de titularidad de la CITC de merluza común, equivalente al 0,853% de la CMP de la especie, correspondiente al buque SIRIUS III (M.N. 0937) de EL MARISCO S.A., a favor de la firma A.B.H. PESQUERA S.A.

Asimismo se solicita la transferencia definitiva de CITC de merluza común de 0,653% asignada al buque SIRIUS III (M.N. 0937) a favor del buque MERCEA C (M.N. 0318) propiedad de la empresa ALLELOCCIC S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones con ambas solicitudes.

Del informe de la Autoridad de Aplicación IF-2021-60208315-APN-DNYRP#MAGYP, surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N°



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2021

1/2013 para transferencias definitivas de CITC por cambio de titularidad, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma resolución para las transferencias definitivas de CITC, con excepción, en ambos casos, del pago del Derecho de Transferencia correspondiente.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad:

1- aprobar la transferencia definitiva por cambio de titularidad de la CITC de merluza común del buque SIRIUS III (M.N. 0937), equivalente al 0,853% de la CMP de la especie, a favor de A.B.H. PESQUERA S.A., previo pago del Derecho de Transferencia correspondiente, y a continuación:

2- aprobar la transferencia definitiva de CITC de merluza común, equivalente al 0,653% de la CMP de la especie, del buque SIRIUS III (M.N. 0937) a favor del buque MERCEA C (M.N. 0318), propiedad de la firma ALLELOCCIC S.A, previo pago del Derecho de Transferencia correspondiente.”

La Autoridad de Aplicación intimó al pago del derecho de transferencia, en lo que aquí interesa, a A.B.H. PESQUERA S.A.

A.B.H. PESQUERA S.A. solicitó a dicha autoridad que practique una nueva liquidación, ya que entiende que las sucesivas transferencias se han efectuado como “tracto abreviado”, sin que haya utilizado esa cuota, porque considera que debería abonar la proporción correspondiente a la cuota que subsiste en su titularidad.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP (30/8/2021).

Desde el punto de vista formal, si bien la petición solicita la modificación de la cantidad a abonar en concepto de derecho de transferencia, esta petición implica necesariamente la impugnación de la decisión del CFP (Acta CFP N° 19/2021, punto 1.1., apartado 1 de la parte decisoria), por lo que debe calificarse y tramitar como un recurso de reconsideración.

Según surge de las actuaciones en las que tramitaron ambas transferencias, los trámites se originan en solicitudes separadas y distintas por parte de los interesados de cada uno de ellos (que surgen del detalle del informe que elaboró la Autoridad de Aplicación IF-2021-6128315-APN-DNYRP#MAGYP, y del Acta CFP N° 19/2021 que relata estos antecedentes).

Aún cuando hubiese tramitado en una sola actuación la sucesión de transferencias, cada transferencia, sea por cambio de titularidad, sea hacia otro buque, sea parcial o sea total, está sujeta a la aprobación del CFP y al pago del derecho de transferencia establecido al efecto.

El Régimen de CITC tiene su fuente normativa en el artículo 27 de la Ley 24.922, que no sólo facultó al CFP a dictarlo, sino que específicamente determinó que “Las



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2021

cuotas de captura serán total o parcialmente transferibles de conformidad con las condiciones que establezca el Consejo Federal Pesquero, que establecerá un derecho de Transferencia a cargo del cesionario, en relación al volumen de captura y valor de la especie que la cuota autoriza”.

Así es que “*la transferencia definitiva por cambio de titularidad ... equivalente al 0,853% de la CMP de la especie, a favor de A.B.H. PESQUERA S.A.*” está sujeta al pago del derecho de transferencia, con independencia del destino posterior que la adquirente haya dado a la cuota. Pudo haberse extinguido, sin captura, pudo capturarla, lo que no altera la obligación de pago del derecho de transferencia, cuya causa es la transferencia por cambio de titularidad. Y, la –necesaria y lógicamente– posterior “*transferencia definitiva de CITC de merluza común, equivalente al 0,653% de la CMP de la especie, del buque SIRIUS III (M.N. 0937) a favor del buque MERCEA C (M.N. 0318), propiedad de la firma ALLELOCCIC S.A.*”, es una transferencia separada y distinta: los sujetos que intervienen no son idénticos, se trata de una transferencia a otro buque –y no solamente de cambio de titularidad–, y la extensión de la cuota transferida es distinta –no es el mismo porcentaje–. Desde el punto de vista del Régimen de CITC, no había impedimento alguno para que la titular original de la CITC transfiriese parcial y directamente a favor del buque MERCEA C (M.N. 0318) y que limitase la parte restante de la cuota para la transferencia a favor de A.B.H. PESQUERA S.A. La opción por las transferencias sucesivas, que es la que se verifica en las actuaciones, obliga al pago de los distintos derechos de transferencia.

Esto es consistente con el principio de tracto sucesivo, que rige en otras materias jurídicas con relación al registro de sus titulares. Por otra parte, no hay una regla aplicable en materia de transferencia de CITC que admita la exención de pago de un derecho de transferencia (que la ley exige, y que los funcionarios deben requerir a los legalmente obligados al pago, para preservar los intereses estatales), como la que entiende la interesada.

La Resolución CFP N° 1/2013 establece: “*ARTICULO 14.- Derecho de Transferencia. Por la transferencia total o parcial, transitoria o definitiva, de un buque a favor de otro buque, y el cambio de titularidad definitivo o temporario de CITC, deberá abonarse, en forma previa a la inscripción en el Registro de la Pesca, un Derecho de Transferencia que será establecido por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y que será ingresado al FONDO NACIONAL PESQUERO.*”

Este derecho de transferencia se encuentra fijado en el artículo 21, para la transferencia de la que aquí se trata (definitiva), con la remisión a la base de cálculo del artículo 20, ambos de la resolución precedentemente citada.

No hay referencia o salvedad alguna para lo que la peticionante denomina “tracto abreviado”, en la normativa pesquera.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2021

Si A.B.H. PESQUERA S.A. no adquiere (por causa de la transferencia de EL MARISCO S.A.) tampoco tendrá derecho para transmitir la porción de cuota a favor del buque MERCEA C (M.N. 0318), de ALLELOCCIC S.A. Esto es lo que surge de las dos decisiones consecutivas adoptadas por el CFP en el Acta reseñada más arriba.

Lo relativo al pago del derecho de transferencia a cargo de ALLELOCCIC S.A. no altera las conclusiones a las que se arribó, ni los argumentos que condujeron a ellas. En primer lugar, se trata de una cuestión de esa sociedad, que no se encuentra representada por el presentante (que limitó su personería a A.B.H. PESQUERA S.A.). Es por ello que la cuestión aquí planteada se limita a la obligación del pago del derecho de transferencia por cambio de titularidad (el apartado 1, del decisorio contenido en el punto 1.1. del Acta CFP N° 19/2021).

Es por ello que, desde el punto de vista jurídico, sobre la base de lo informado por la Autoridad de Aplicación, y las constancias de las actuaciones administrativas en las que tramitaron las transferencias de CITC, la intimación al pago fue efectuada en correcta aplicación del Régimen de CITC y de la Ley 24.922.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad calificar a la presentación como recurso de reconsideración, y rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por A.B.H. PESQUERA S.A. contra la decisión del Acta CFP N° 19/2021, punto 1.1. (apartado 1, de la parte decisoria), que aprobó la transferencia de CITC por cambio de titularidad a favor de dicha sociedad, sujetando la decisión al pago del derecho de transferencia correspondiente. Se deja sentado que la presente decisión agota la instancia administrativa.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión adoptada a la Autoridad de Aplicación, para su registro y notificación a la interesada.

2. LANGOSTINO

2.1. Nota de CEDEPESCA (23/08/21) sobre la pesquería de langostino, criterios de apertura y cierre.

Se recibe la nota de la referencia para ser analizada por el CFP.

2.2. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

2.2.1. Nota DNCyFP NO-2021-76398043-APN-DNCYFP#MAGYP (19/08/21) informando la suspensión de las operaciones de pesca de langostino en



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2021

las Subáreas 7 y 12.

Se toma conocimiento de la nota recibida en la que la DNCyFP informó la suspensión de las operaciones de pesca de langostino en las Subáreas 7 y 12, a partir del viernes 20 de agosto y hasta el domingo 29 del mismo mes, inclusive, conforme a la decisión adoptada por el CFP en el Acta 20/2021.

- 2.2.2. Nota DNCyFP NO-2021-76824626-APN-DNCYFP#MAGYP (20/08/21)** informando el inicio de una prospección de langostino en la Subárea 4.
Nota DNCyFP NO-2021-77699608-APN-DNCYFP#MAGYP (23/08/21) informando el inicio de una prospección de langostino en la Subárea 5.
Nota DNCyFP NO-2021-78169866-APN-DNCYFP#MAGYP (24/08/21) informando la modificación de la fecha de inicio de las prospecciones de langostino en las Subáreas 4 y 5 por cuestiones meteorológicas.
Nota DNCyFP NO-2021-8192993-APN-DNCYFP#MAGYP (29/08/21) informando la suspensión de tareas de pesca en la Subárea 5 a partir de los resultados biológicos informados por el INIDEP.
Nota DNCyFP NO-2021-811279549-APN-DNCYFP#MAGYP (31/08/21) informando la apertura de la Subárea 4 a partir de los resultados informados por el INIDEP

- 2.2.3. Informes INIDEP sobre prospección de langostino dentro del AVPJM, a partir de la información reportada por los Observadores a bordo, en las Subáreas 4 y 5.**

Se toma conocimiento de las notas de la DNCyFP y de los informes del INIDEP referidos a la prospección de langostino dentro del AVPJM, elaborados sobre la base de la información reportada por los Observadores a Bordo (Asistentes a la Investigación Pesquera).

La DNCyFP informa el plan de prospección de langostino a llevarse a cabo en las Subáreas 4 y 5, dentro del AVPJM, conforme a lo dispuesto por el CFP en el Acta 20/2021 (punto 2.1.1.), y la posterior modificación de la fecha de inicio por cuestiones meteorológicas.

La fecha de inicio de la prospección en ambas subáreas fue el sábado 28 de agosto pasado.

Respecto de la Subárea 5, la información reportada indica que durante el primer día de la prospección no se encontraron concentraciones de langostino y durante el segundo día sólo se detectaron pequeñas concentraciones (269 kg./h.) En consecuencia, al finalizar el segundo día de actividades, el INIDEP solicitó a la Autoridad de Aplicación poner fin a la prospección en dicha subárea. La nota



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2021

DNCyFP de fecha 29/08/2021, comunica la inhabilitación inmediata de las tareas de pesca en la misma.

En la Subárea 4 las concentraciones halladas fueron muy importantes. Los rendimientos alcanzaron 5.992 kg/h, 20.544 kg/h y 14.735 kg/h, para los primeros tres días de prospección, respectivamente. El 99.9% de los ejemplares se correspondieron con la fracción adulta de la población, representados mayormente por las categorías comerciales L1 y L2.

En lo que refiere a la captura incidental de merluza, el primer día de prospección la relación merluza/langostino (M/L) se ubicó en el 0,12 y durante el segundo día disminuyó al 0,04. Esta última cifra se mantuvo también el tercer día de la prospección.

A partir de estos datos, el INIDEP expresó la factibilidad de habilitar las operaciones de pesca de langostino en la zona.

En virtud de lo expuesto y conforme a lo decidido por el CFP en el Acta 20/2021, la Autoridad de Aplicación resolvió la apertura de la Subárea 4 para la pesca de langostino, a partir del día 1° de septiembre pasado. La medida fue comunicada por la DNCyFP mediante la nota de fecha 31/08/2021.

A continuación se decide por unanimidad ratificar las decisiones adoptadas por la Autoridad de Aplicación.

2.2.4. Nota INIDEP DNI N° 107/2021 (01/09/2021) presentando resumen de actividades de pesca comercial de langostino para el período del 15 al 30 de agosto.

Se toma conocimiento de la nota mencionada a través de la cual el INIDEP presenta un resumen de las actividades de pesca de langostino, realizadas entre los días 15 y 30 de agosto, en aguas de jurisdicción nacional dentro y fuera del Área de Veda Permanente de Juveniles de Merluza –AVPJM- reportada por los AIP (Asistentes de Investigación Pesqueras) y Observadores de las provincias de Chubut y Santa Cruz.

Durante el período consignado la flota operó en varias de las subáreas habilitadas a la pesca comercial dentro del AVPJM (Subáreas 8, 12 y 14) así como también fuera de ella (Subáreas 1 y 2).

Los mayores rendimientos promedio se dieron en las Subáreas 2 y 1 (en orden de importancia), donde se alcanzaron valores promedio de 7.377 y 4.031 kg/h, respectivamente. En todas las subáreas habilitadas, la mayor parte de los ejemplares pertenecieron a la fracción adulta, con altos porcentajes de las categorías L1 y L2. El porcentaje de langostinos juveniles, con categorías



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2021

comerciales L4 e inferiores, estuvo por debajo del límite biológico establecido por el CFP.

2.2.5. Nota INIDEP DNI N° 108/2021 con informe sobre la captura incidental de merluza común del 16 al 29 de agosto.

Se toma conocimiento de la nota remitida por el INIDEP, con información de la captura incidental de merluza común elaborada sobre la base de los datos obtenidos por los Asistentes de Investigación Pesquera (AIP) a bordo de buques de la flotas fresquera y congeladora dirigida al langostino.

En lo que refiere al cálculo preliminar del *by-catch* de merluza, el valor acumulado, sobre la base de los datos colectados desde el 12 de abril y hasta el 29 de agosto pasados, es de 15.817 toneladas.

En cuanto a la actividad de la flota comercial, la información correspondiente al período comprendido entre el 16 y 29 de agosto, muestra que se realizaron operaciones por fuera y al norte del área de veda, en las Subáreas 1 y 2, y también dentro de la misma, en las Subáreas 8, 12 y 14.

Los mayores valores de los indicadores se observaron dentro del AVPJM. Durante el mes de agosto, se observó que: en la Subárea 8 la relación M/L subió de 0,08 a 0,23 (última semana), y en la Subárea 14 dicha relación subió de 0,15 a 0,49 (última semana).

En virtud de lo expuesto, se decide por unanimidad:

- disponer la suspensión de las operaciones de pesca de langostino en la Subárea 8, a partir de la hora 0:00 del día viernes 3 y hasta el domingo 12 de septiembre próximo, inclusive; y
- disponer el cierre de la Subárea 14 a la pesca de langostino a partir de la hora 0:00 del día viernes 3 de septiembre del año en curso.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

2.3. Pesquería de langostino.

Se acuerda convocar al INIDEP a una próxima reunión del CFP para analizar cuestiones relativas a esta pesquería. A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional para que acuerde con el Instituto la reunión.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2021

3. VARIADO COSTERO

3.1. Nota DPP NO-2021-76376086-APN-DPP#MAGYP (19/08/21) remitiendo el Informe DPP N° 15/2021 – Informe Primer Semestre, Variado Costero, 2021 (IF-2021-76362443-APN-DPP#MAGYP).

Se toma conocimiento del informe de la referencia, remitido por la Autoridad de aplicación en cumplimiento de lo establecido en el Acta CFP N° 55/2009 (informe periódico sobre el estado de las capturas y la operatividad de la flota en la zona de distribución del recurso).

El mismo presenta los totales capturados trimestralmente de las especies que conforman el “Variado costero” en el área de distribución establecida por la Resolución CFP N° 27/2009 y modificatorias, discriminados por especie, por rectángulo estadístico, así como también los mapas de distribución de las capturas totales y para las principales especies del conjunto íctico. Además se presenta un detalle de las capturas totales por buque que operaron en el área.

Las cifras reportadas en el informe fueron obtenidas de datos de partes de pesca y actas de desembarque obrantes en la base de datos de la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera, actualizada al 21 de julio del corriente año.

4. VIEIRA PATAGÓNICA

**4.1. Nota INIDEP DNI N° 103/2021 (23/8/21) adjuntando:
Informe de Campaña N° 16/2021: “Campaña de evaluación de la biomasa de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*). Unidad de Manejo A. Año 2021.”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia en el que se presentan los datos básicos obtenidos para la evaluación de biomasa de vieira en la Unidad de Manejo A y la distribución geográfica del recurso, durante la campaña realizada entre los días 20 de junio y 8 de julio pasados a bordo del BIP DR. EDUARDO HOLMBERG.

5. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

5.1. Nota INIDEP DNI N° 106/2021 (31/08/21) elevando a consideración del CFP el plan de campaña de centolla en dos nuevos sectores en la zona sur.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2021

Se toma conocimiento de la nota y el plan de campaña denominado: “*Exploración de nuevos sectores para la pesca de centolla (Lithodes santolla), al sur de su distribución*”.

El objetivo central de la campaña es relevar el potencial pesquero de dos nuevos sectores ubicados en la zona sur: “Norte de Islas de los Estados” y “Sur de Península Mitre”. La misma se realizará con el TANGO I (M.N. 02724) y tendrá una duración prevista de entre 23 y 27 días. Los objetivos específicos propuestos son determinar la distribución espacial, la estructura de talla y sexo, la abundancia relativa y el estado general de las distintas fracciones que componen el stock de centolla para generar un índice de abundancia total y comercial estandarizado. Secundariamente se realizará la cuantificación de centollón (*Paralomis granulosa*) y fauna acompañante, la recolección de muestras para diversos estudios en laboratorio, el avistaje de mamíferos marinos y aves, y el registro continuo de temperatura de fondo, entre otras actividades.

Analizada la propuesta que presenta el INIDEP, se decide por unanimidad aprobar la realización de una campaña de investigación de centolla, bajo las siguientes condiciones:

- Inicio: septiembre de 2021.
- Buque: TANGO I (M.N. 02724).
- Duración: entre 23 y 27 días. La campaña se dividirá en dos etapas. La primera será en el sector denominado “Norte de Isla de los Estados”, con una duración aproximada de 13 días, y la segunda será en el sector “Sur de Península Mitre”, con una duración estimada de 10 días. Se prevén días adicionales para el caso de que resulte necesario agregar lances.
- Área: Las investigaciones se realizarán en el Área Sur y al sur de la misma, entre los paralelos de 53°30' y 55°30' de latitud Sur, desde la costa hasta aproximadamente la isobata de 200 metros. El primer sector involucra a la jurisdicción nacional y a la jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (entre los meridianos 63° y 65° de longitud Oeste), mientras que el segundo sólo abarca a ésta última (entre los meridianos 65° y 66°30' de longitud Oeste).
- Personal científico-técnico: el buque deberá embarcar 2 tripulantes científico/técnicos, quienes desarrollarán las tareas generales establecidas en el protocolo de actividades de los observadores a bordo realizado por el INIDEP, con mayor intensidad de muestreo y actividades extra.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2021

- Diseño de la campaña: según la propuesta del INIDEP obrante en el Plan de Campaña anexo a la Nota DNI N° 106/2021.
- Demás condiciones y actividades a desarrollar son las contenidas en el Plan de Campaña anexo a la Nota DNI N° 106/2021.

Las autoridades nacionales y provinciales deberán comunicar a la flota arrastrera el desarrollo de la presente actividad a fin de evitar interacciones entre las mismas.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones precedentes a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

El Representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur manifiesta que, dado que los dos sectores objeto de la investigación incluyen áreas jurisdiccionales de la Provincia, el presente plan ha sido consensuado con el equipo técnico de dicha provincia.

5.2. Nota de CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A., BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A. y CENTOMAR S.A. (31/08/21) referida a la operatoria de los buques centolleros.

Se toma conocimiento de la nota remitida por las empresas dedicadas a la captura de centolla en las que, considerando la estructura de pesca a bordo de las embarcaciones y con el fin de lograr mejores resultados en la pesca de este recurso solicitan una prórroga del plazo establecido en el Acta CFP N° 22/2020 (punto 4.2.1.)*, autorizando la ampliación del número máximo de trampas por buque de 4.500 a 5.500 a los buques que cumplan con el armado de dos líneas con cabos de flotabilidad negativa, hasta que se compruebe su efectividad en la mitigación de la captura incidental de mamíferos marinos.

Asimismo, en virtud de la preocupación que generan los cabos de flotabilidad negativa para la seguridad de tripulación embarcada, solicitan prorrogar el plazo establecido en el artículo 28 de la Resolución CFP N° 12/2018 para la incorporación de pesos entre trampas o cabos con flotabilidad negativa, hasta que se produzca el informe final del INIDEP sobre la efectividad de la medida implementada en la temporada anterior. Finalmente solicitan que se consideren otras medidas de mitigación de la captura incidental de mamíferos marinos alternativas, como los aparatos especiales con ultrasonidos.

Al respecto se decide por unanimidad remitir la presentación al INIDEP para que emita opinión técnica sobre las peticiones. A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2021

6. INIDEP

- 6.1. Nota INIDEP DNI N° 105/2021 (30/8/21) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 29/2021: “Dinámica poblacional del grupo de lenguados en el área del Río de la Plata, Zona Común de Pesca Argentino-uruguayo y aguas jurisdiccionales adyacentes al norte de los 39° S en el período 1934-2020.”**

Se toma conocimiento del Informe de la referencia.

7. TEMAS VARIOS

- 7.1. Oficio judicial (25/08/21) librado en autos “ASTILLEROS PATAGONICOS INTEGRADOS S.A. C/MARVITAL S.R.L. y otros S/ORDINARIO” solicitando informe sobre buques pesqueros.**

Se recibe el oficio de la referencia en el que solicita información sobre buques pesqueros, y se instruye al Asesor Letrado para que responda informando al tribunal que la solicitud debe ser dirigida al Registro de la Pesca, que depende de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en la órbita de la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922.

FE DE ERRATAS: En el punto 2.2. del Acta CFP N° 20/2021 donde dice "conforme fue establecido en el Acta CFP N° 4/2021", debe decir "conforme fue establecido en el Acta CFP N° 3/2021".

Siendo las 13:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 8 y jueves 9 de septiembre próximos en su sede.

* Se deja constancia de que en la presente versión del Acta se encuentran corregidos errores involuntarios de transcripción.